

COLOMBIA Y SU DERECHO DEL MAR

Jaime Enrique Amaya Buitrago¹

En nuestro país sufrimos de un gran desconocimiento sobre lo que representa nuestro mar y en el marco del derecho confundimos el derecho marítimo con el derecho del mar, los cuales son diferentes. El primero se refiere a todo lo relacionado con las actividades que implican la utilización del mar, como son los contratos de transporte de mercancía, fletamento de buques, temas civiles, laborales, penales, seguros. Mientras que el derecho del mar, que es el

que motiva este artículo, especifica cuál es el espacio oceánico² que nos corresponde y sus implicaciones en cuanto a soberanía, jurisdicción, utilización, obligaciones y derechos que esto acarrea. De allí que nos preguntemos cómo podemos utilizarlo mejor en sus diferentes dimensiones (navegación, sobrevuelo, exploración, explotación de recursos, conservación, contaminación y trascendencia estratégica).

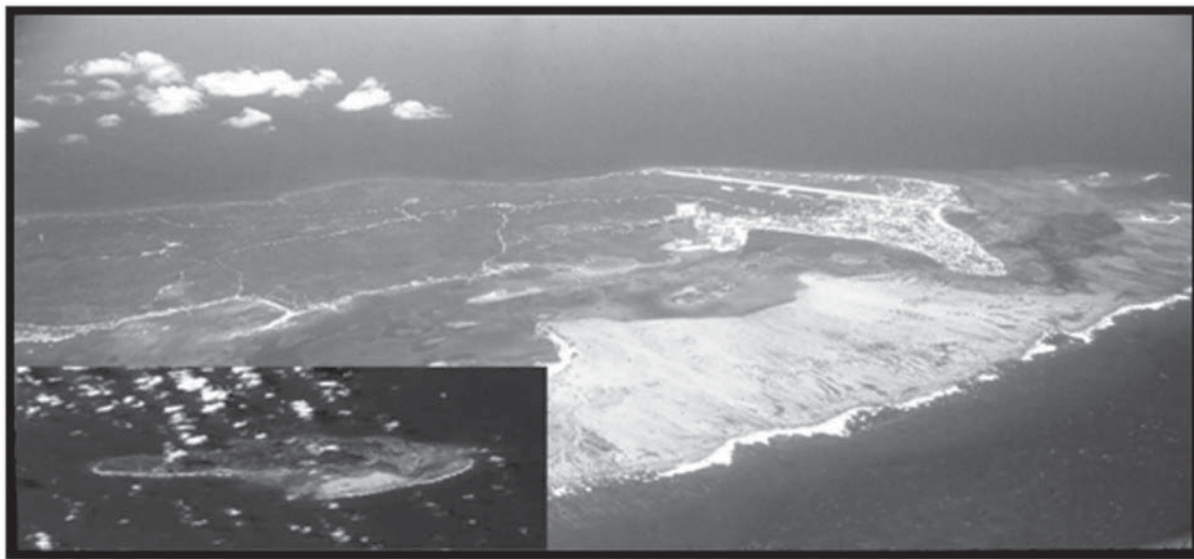


Imagen No. 1: Foto área de San Andrés.³

¹ Capitán de fragata Submarinista (R) de la Armada de la República de Colombia. Estudiante de 5° año de derecho en la Universidad Libre, sede Cartagena.

² Sánchez Cortés, Jaime. *Colombia y el océano, Una visión prospectiva de cara al tercer milenio*. Edición Armada República de Colombia.

³ Foto de www.colombiapasajes.com

Para el desarrollo de este artículo, y de la pregunta que surge sobre el tema de análisis, se desprenden varias sub-preguntas, tales como: ¿Cuál es la importancia estratégica y geopolítica de nuestro mar? ¿Qué implica? ¿Cuáles son los intereses nacionales, nuestras

fronteras y su importancia? ¿Por qué es importante la isla de Malpelo? ¿Es solamente por el mar territorial, la zona económica exclusiva o su proyección en la Antártida? Después de tantos interrogantes, nos resta preguntarnos: ¿Qué hacer?



Imagen No. 2: Reclamación jurídica sobre la Antártida.⁴

4 Foto de <http://fcc2ic.wordpress.com/>

La Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar es uno de los instrumentos más completos del Derecho Internacional. Ella establece el marco fundamental para todos los aspectos relacionados con soberanía, jurisdicción, utilización, derechos y obligaciones que tienen los Estados frente a sus mares y costas.

La Convención se compone de 320 artículos

y nueve anexos, que definen las zonas marítimas, establecen normas para demarcar límites marítimos, asignan derechos, deberes y responsabilidades de carácter jurídico y prevén un mecanismo para la solución de controversias. Fue este el resultado de las negociaciones iniciadas en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar en 1973, en Montego Bay, Jamaica.

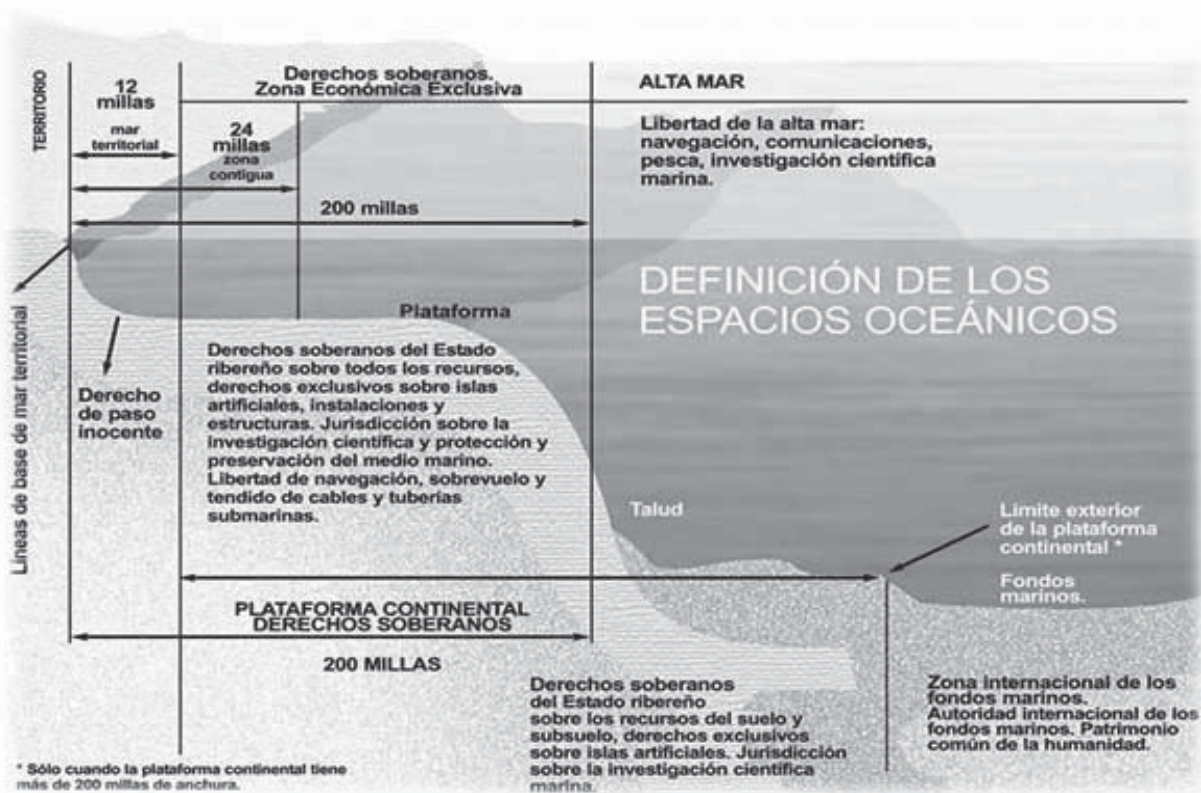


Imagen No 3. Definición de los Espacios Oceánicos.⁴

La convención establece los siguientes órganos.⁶

- **Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:** a través de ésta los Estados partes

controlan y organizan las actividades relativas a los recursos naturales en los fondos marinos fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales. Se estableció en 1994 en Kingston, Jamaica.

⁴ Foto de <http://fcc2ic.wordpress.com/>

⁵ Centro de información de las Naciones Unidas.

⁶ Porras Ferreira, William. Colombia marinera. Impresión del FRARC.

- **Tribunal Internacional del Derecho del Mar:** es un foro de solución de controversias sobre la interpretación o aplicación de las Convención. Fue establecido en 1994, en Hamburgo, Alemania, y cuenta con no más de 21 jueces
- **Comisión de Límites de la Plataforma Continental:** hace recomendaciones a los Estados que reclaman plataformas continentales de más de 200 millas. Está integrada por 21 miembros elegidos por los Estados partes y se encuentra en la Sede de las Naciones Unidas, donde celebró sus dos primeras sesiones en 1997
- **Organización Marítima Internacional.** La Organización Marítima Internacional (O.M.I.) también apoya de forma decidida la codificación del derecho marítimo, ya que ha elaborado y aplicado en todo el mundo alrededor de 40 convenciones, convenios y protocolos y alrededor de 800 códigos y recomendaciones que tratan temas tan diversos como el transporte marítimo, la protección de la vida humana en el mar, la prevención y combate de la contaminación marina, el salvamento, el tráfico marino y el terrorismo en el mar.

En nuestro país, la Armada Nacional⁷ desarrolla su misión en dos espacios vitales: el mar y las vertientes hidrográficas. Dicha misión fue establecida en el decreto 2324 de 1984, mediante el cual se organiza la Dirección General Marítima y Portuaria, DIMAR.

En Colombia poseemos, aproximadamente, un millón de kilómetros cuadrados de espacios oceánicos en el Mar Caribe y el Océano Pacífico, lo que es un privilegio y una garantía para nuestro desarrollo y subsistencia futura, además de un reto y compromiso con la comunidad internacional, que ve en estos espacios grandes intereses y también su oportunidad de subsistencia. Colombia requiere de un centro de estudios universitarios permanente, que impulse el desarrollo académico de estos temas y que influya en todos los estamentos privados y oficiales, para que apliquen los resultados obtenidos. Así mismo, para que realice el control a los entes del Estado, como lo garantiza la Constitución Nacional para la defensa de nuestros intereses soberanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

a. Libro:

1. PORRAS FERREIRA, William. *Colombia marinera*. Impresión del FRARC.
2. SÁNCHEZ CORTÉS, Jaime. *Colombia y el océano, Una visión prospectiva de cara al tercer milenio*. Edición: Armada República de Colombia.

b. Leyes:

1. Decreto ley 2324 de 1984.

c. Cibergrafía:

1. Centro de información de las Naciones Unidas: www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm
2. www.fuerzasmilitares.org
3. www.fcc2ic.wordpress.com/